

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

DEMANDANTE:	WILLIAM HUMBERTO CUASTUMAL ARTEAGA
DEMANDADO:	SOCIEDAD AGUAS DE CASTILLA S.A. E.S.P.
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00403-00

Mediante auto de fecha 15 de enero de 2018, el Juzgado inadmitió la demanda de la referencia a fin de que la parte actora corrigiera las irregularidades allí planteadas, concediendo el término de diez (10) días para que se subsanar tal defecto, como lo dispone el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, so pena de rechazo.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En el presente caso, se advierte que la providencia que señaló los defectos de la demanda, fue notificada por estado No.002 del 16 de enero de 2018 (fl.139), corriendo el plazo para subsanar señalado por el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, a partir del día siguiente de la notificación, esto es, a partir del día 17 de enero de 2018.

Cierto es entonces, que el término para subsanar la demanda feneció el 30 de enero de 2018, sin que la parte demandante diera cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, ni hubiese impugnado en término la providencia que dispuso la inadmisión de la demanda, en caso de encontrarse inconforme con la decisión adoptada.

Las anteriores circunstancias, permiten rechazar la demanda, por las causales 2° del artículo 169 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda interpuesta mediante apoderado por WILLIAM HUMBERTO CUASTUMAL ARTEAGA, en contra de la SOCIEDAD AGUAS DE CASTILLA S.A. E.S.P., por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias, dejando las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
JUEZ

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia, se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>018</u> <u>13 MAR 2018</u>	
ANA XIOMARA MELO MORENO Secretaria	